



## IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN EL DESARROLLO Y EN LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

Raúl Iván Chávez Baca<sup>1</sup>

Roberto García Lara<sup>2</sup>

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v44i1.17151>

### RESUMEN:

La corrupción es un problema vinculado al ejercicio del poder político, por lo que el propósito del análisis integral y global de esta investigación -además de identificar los principales factores que favorecen su reproducción-, fue evidenciar que la reducción de la capacidad del Estado para mejorar el progreso social y de los derechos humanos es uno de los costos sociales de la corrupción en Honduras y por tanto esta práctica constituye una violación sistemática de los derechos humanos de la población hondureña con base en sus características y altos costos sociales, siendo necesario que el Estado hondureño adopte una política eficaz en el combate a la corrupción con énfasis en el respeto a los derechos humanos.

En el desarrollo de esta investigación se implementó una metodología mixta consistente en el análisis teórico de fuentes bibliográficas jurídicas y en el análisis estadístico de correlación y comparación de variables construidas a partir de indicadores estadísticos relacionados con derechos humanos, corrupción y desarrollo elaborados por Banco Mundial, *Cingrandelli-Richards Human Rights Data Project (CIRI)* y por el Fondo Social de la Deuda Externa y Desarrollo en Honduras (FOSDEH).

**PALABRAS CLAVES:** Derechos Humanos, Análisis Económico del Derecho, Corrupción, Estado de Derecho y Democracia.

Fecha de recepción: 01/07/2023

Fecha de aprobación: 29/11/2023

---

1 Doctorando en Derecho Económico y de la Empresa por la Universidad Internacional Iberoamericana, Máster Científico en Demografía y Desarrollo por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal por la UNAH, catedrático de la Asignatura de Derechos Humanos de la UNAH, juez de sentencia penal del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa. Correo Electrónico: [rchavezbaca@yahoo.com](mailto:rchavezbaca@yahoo.com)

2 Doctor en Derecho por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, Maestro en Derecho Constitucional y Amparo y Licenciado en Derecho. Correo Electrónico: [roberto.garcia@unini.edu.mx](mailto:roberto.garcia@unini.edu.mx)

## IMPACT OF CORRUPTION ON DEVELOPMENT AND HUMAN RIGHTS IN HONDURAS

Raúl Iván Chávez Baca<sup>3</sup>

Roberto García Lara<sup>4</sup>

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v44i1.17151>

### ABSTRACT:

Corruption is a problem linked to the exercise of political power, so the purpose of the comprehensive and global analysis of this research - in addition to identifying the main factors that favor its reproduction - was to show that the reduction of the State's capacity to improve Social progress and human rights is one of the social costs of corruption in Honduras and therefore this practice constitutes a systematic violation of the human rights of the Honduran population based on its characteristics and high social costs, making it necessary for the Honduran State adopts an effective policy in the fight against corruption with emphasis on respect for human rights.

In the development of this research, a mixed methodology was implemented consisting of the theoretical analysis of legal bibliographic sources and the statistical analysis of correlation and comparison of variables constructed from statistical indicators related to human rights, corruption and development prepared by the World Bank. Cingrandelli-Richards Human Rights Data Project (CIRI) and by the Social Fund for External Debt and Development in Honduras (FOSDEH).

**KEYWORDS:** Human Rights, Economic Analysis of Law, Corruption, Rule of Law and Democracy.

Reception date: 07/01/2023

Approval date: 11/29/2023

---

3 Doctoral Student in Economic and Business Law from the Universidad Internacional Iberoamericana, Scientific Master in Demography and Development from the National Autonomous University of Honduras (UNAH), Specialist in Criminal Law and Criminal Procedure from UNAH, professor of the Human Rights Course at UNAH, criminal sentencing judge of the Tegucigalpa Sentencing Court. Email: [rchavezbaca@yahoo.com](mailto:rchavezbaca@yahoo.com)

4 Doctor in Law from the National Institute of Legal Development, Master in Constitutional Law and Amparo and Graduate in Law. Email: [roberto.garcia@unini.edu.mx](mailto:roberto.garcia@unini.edu.mx)

## I. INTRODUCCION

La corrupción es un problema universal ligado al poder político. Es una pandemia mundial que afecta a la convivencia humana desde la edad antigua que se enquistaba, se desarrolla y se expande en condiciones de vulnerabilidad social (Martínez Fernández, 2016). La discordancia entre corrupción y virtud en lo político se discutió acaloradamente en la revolución norteamericana en el contexto de rupturas y continuidades con lo antiguo en contradicción con la modernidad. En este contexto, para los liberales la corrupción era un fenómeno puramente individual frente a un discurso paralelo que lo apreciaba como problema político central con base en criterios morales (Carrasale, 2013), reduciéndose este problema a una ausencia de valores morales de los funcionarios públicos y descartándose la influencia que ejercen en el pensamiento y en el actuar del funcionario público tanto la cultura imperante como las instituciones estatales y particulares de las sociedades.

Dos orientaciones predominantes en el estudio de la corrupción se han desarrollado desde la edad moderna. A la visión clásica anteriormente descrita que pretende seguir reduciendo el problema como producto de la costumbre o del alejamiento de los estándares morales y éticos se le contraponen una segunda orientación o “enfoque contemporáneo” que desde las disciplinas científicas sociales aglutina tres enfoques del problema: Uno fundamentado en la teoría económica, otro fundamentado en la responsabilidad de los funcionarios públicos y el último relacionado con el interés público (Pastrana Valls, 2019). En esta segunda orientación las investigaciones respecto a la corrupción y su impacto negativo en los derechos humanos han sido desarrolladas en los últimos años, resultando en un nuevo enfoque preventivo y de control de este problema.

Superando el enfoque clásico reduccionista del problema y sus numerosos vacíos relacionados con las explicaciones de este fenómeno, desde una perspectiva multidisciplinaria y con base en el análisis de variables estadísticas el objetivo de este estudio fue la demostración de que la corrupción limita la capacidad del Estado para alcanzar un progreso social y por consiguiente la progresividad de los derechos humanos de la población hondureña, proporcionándose una respuesta al siguiente problema de investigación: ¿De qué manera las prácticas corruptas llevadas a cabo dentro del contexto de las instituciones del Estado de Honduras afectan el goce, disfrute y desarrollo progresivo de los derechos humanos de la población hondureña?

En consonancia con los incisos a), b), c), d) y e) de los numerales 1 y 2 del artículo VI de la Convención contra la Corrupción (ONU Resolución 58/04, 2003) se consideró como corrupción toda acción y/u omisión prohibida en el ordenamiento jurídico hondureño que afecte directamente la fe pública y/o la administración pública como bienes jurídicos penalmente protegidos para disponer de los recursos públicos con el propósito de alcanzar fines individuales por sobre los intereses colectivos. La principal finalidad y justificación de la existencia del Estado de Honduras es la preservación de la vida humana y la satisfacción de las necesidades humanas de su población de acuerdo con el artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras (1982), por lo que la asignación y ejecución de los recursos a las instituciones del Estado es con el exclusivo propósito de mejorar las condiciones de vida de la población a partir del respeto, protección y mejora progresiva de sus derechos humanos.

## **II. METODOLOGIA**

Se utilizó una metodología de investigación mixta. Además del análisis teórico a partir de fuentes bibliográficas jurídicas en torno a los derechos humanos y la corrupción fundamentados en tratados internacionales, normas jurídicas nacionales y jurisprudencia internacional, se incluyó el análisis estadístico de correlación y comparación de variables construidas a partir de grupos de indicadores relacionados con los derechos humanos, corrupción y desarrollo publicados por diversas instituciones internacionales retrospectivamente para el período 2001-2018 a fin de complementar el análisis moral o ideal (deontológico) del problema con el análisis paralelo de las relaciones y situaciones involucradas en la realidad a fin de facilitar la adopción de una adecuada política pública como solución de este problema social que esencialmente es consecuencia de los altos niveles de impunidad producto de la debilidad de las instituciones del Estado de Honduras.

## **III. LA CORRUPCION COMO VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS**

Los costos sociales de la corrupción son de diversa naturaleza. Se identifican como principales costos sociales aquellos que recaen en la cantidad de recursos desviados a consecuencia del cohecho y otros actos ilícitos, la baja calidad y de seguridad de lo realmente ejecutado del presupuesto y los costos morales reflejados en la devaluación de la importancia de la ética y en la pérdida de confianza de la sociedad en el sistema político (Martínez Fernández, 2016), apreciándose la afectación económica y de los derechos humanos como parte de los costos sociales por tratarse la corrupción de un fenómeno con múltiples variables correlacionadas.

Siendo la corrupción una transferencia de recursos, Francisco Laporta y Silvina Álvarez (1997) y Olivo Espín (2013) identifican como sus elementos a un agente estatal con capacidad de decisión (burocracia), a las personas humanas y/o jurídicas, (patrocinadores) y los recursos transferidos tanto del sector público como del privado. Como las obligaciones derivadas de lo ilícito no pueden exigirse judicialmente porque jurídicamente carecen de capacidad de generación de riqueza, un funcionario público solamente estará dispuesto a realizar esta práctica si tiene la seguridad, confianza o certeza de recibir el soborno o beneficio prometido, por lo que una serie de factores y circunstancias influyen en la construcción de la confianza del funcionario corrupto sobre la certeza del compromiso de pago (Treisman, 2000). En consecuencia, la confianza es un componente esencial que impulsa los actos de corrupción ante la falta de reconocimiento del ordenamiento jurídico de estos ingresos.

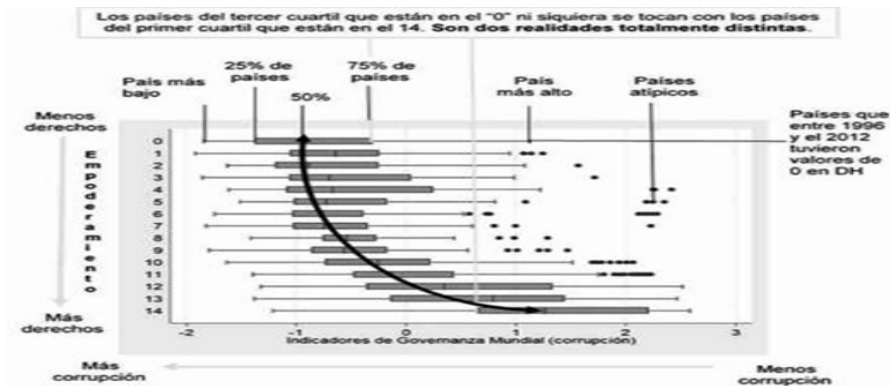
La corrupción genera un desequilibrio de poder entre los grupos que integran una sociedad y degenera en situaciones de ineficiencia en la asignación de recursos según Pareto. Varios autores (Celi de la Mota, 2015), (Calabresi, 1997), (Sarmiento Lotero y Castellanos, 2008) describen el criterio de eficiencia según Vilfredo Pareto como la identificación de situaciones en que el continuo intercambio de bienes y servicios en la sociedad han llegado a un punto en el cual ya no puede haber beneficio alguno sin que a la vez exista un perjuicio para al menos un miembro de la sociedad, siendo una situación “Pareto-subóptima” o “Pareto perfectible” si existe la posibilidad de mejorar la posición de al menos una persona mediante el intercambio social de bienes y servicios quedando a la vez la situación de los demás al menos inalterada.

Las relaciones de confianza entre el corruptor y corrupto que se originan, persisten y se desarrollan a partir de las estructuras de poder, principios y las fuerzas con que cuentan estos grupos para incidir dentro de la sociedad, generan la exclusión social y política de los grupos ajenos a los grupos con mayor poder de incidencia social, ocasionando con esto la inexistencia o nula oposición política de los grupos sociales excluidos y por ende una violación sistemática de los derechos humanos (Maldonado, 2003), siendo la impunidad tanto una causa y a la vez un efecto de sistemas políticos, económicos y sociales excluyentes, corruptos y violadores de los derechos humanos, creando situaciones de Pareto Sub-óptimas en la ciudadanía gracias a la discriminación que requieren de políticas de redistribución de recursos como correctivo.

Esta afectación de los derechos humanos es consecuencia de la reducción del empoderamiento de las personas en las sociedades a consecuencia del desarrollo de la corrupción. La Figura 1 evidencia una correlación negativa entre ambos ejes en relación con los niveles de corrupción al graficar los indicadores de gobernanza mundial del Banco Mundial como datos de variables continuas (eje X) con el índice de empoderamiento del Cingrandelli-Richards Human Rights Data Project (CIRI) (eje Y) elaborado con datos de variables discretas y categóricas para el período 1981-2011 con base en quince indicadores acerca del nivel de afectación de derechos humanos internacionalmente reconocidos por 202 países mediante la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos, por lo que ha mayor tolerancia (impunidad) y consolidación de la corrupción existirá nulo o escaso empoderamiento por falta de eficacia de los derechos humanos.

**Figura 1.**

Relación entre el empoderamiento de los Derechos Humanos y la Corrupción.



Nota: El eje de empoderamiento aglutina los indicadores “desapariciones de personas”, “asesinatos extrajudiciales”, “tortura”, encarcelamiento político”, “libertad de asamblea y asociación”, “libertad de movimiento externo”, “libertad de movimiento interno”, “libertad de expresión”, “libre determinación electoral”, “libertad religiosa”, “derechos de los trabajadores”, “derechos económicos de las mujeres”, “derechos políticos de las mujeres”, “derechos sociales de las mujeres” e “independencia judicial”. Tomado de Cardona Acuña, L., Ortiz Ríos, H., Vázquez Valencia, L. (2018).

La corrupción como violación sistemática de Derechos Humanos también se visualiza a partir del incumplimiento de las dimensiones de las obligaciones del Estado frente a su población. Estas dimensiones son: 1.-La obligación de respetarlos, debiendo el Estado de abstenerse de anular, disminuir, tergiversar o limitar el goce y alcances de los derechos humanos. 2.- La protección de estos derechos, debiendo el Estado adoptar medidas que protejan estos derechos ante eventuales acciones de terceros, y 3.-Las acciones positivas del Estado para mejorar estos derechos, lo que implica el otorgamiento, facilitación y promoción de los Derechos Humanos (Tablante y Morales Antoniazzi, 2018). Se trata de tres dimensiones interrelacionadas entre sí que no pueden ser ignoradas por el Estado en su actuar ya que el incumplimiento de cualquiera de estas tres dimensiones repercute negativamente en las condiciones de existencia de una sociedad y del Estado.

Valorando la esencia orgánica de la corrupción en América latina y admitiéndose el hecho de que por sus amplias y diversificadas consecuencias este fenómeno tiene el potencial de limitar la capacidad del Estado para cumplir con cualesquiera de las tres obligaciones antes descritas, se infiere que se apreciará como configurable una violación de derechos humanos y a la vez la posibilidad de declarar al Estado como responsable de esta violación según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) cuando una acción o situación de corrupción signifique o implique el incumplimiento de una obligación internacional y esta acción u omisión sea imputable al Estado, teniendo el Estado la ineludible obligación de reparar a las víctimas por estas violaciones de derechos humanos con fundamento en los principios del derecho internacional de los derechos humanos.

Respecto a los derechos económicos, culturales y sociales, un Estado de derecho debe mejorar progresivamente su calidad y efectividad. En el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) se establece que a partir de su ratificación el Estado debe asumir todas las medidas posibles de acuerdo con sus recursos para alcanzar y mejorar continuamente la efectividad plena de estos derechos incluyendo la asistencia y la cooperación internacional, por lo que la ineficacia en el combate de la corrupción y de sus efectos se considera una violación sistemática de estos derechos fundamentales por omisión del Estado debido a la pérdida de empoderamiento a consecuencia de la exclusión social y política de grupos sociales a través de la red de relaciones que se construyen para llevar a cabo los actos de corrupción así como por las otras consecuencias económicas, políticas y sociales de la corrupción que afectan a las mayorías.

Un componente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en el combate de la corrupción en cumplimiento del artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de acuerdo con Peters (2015) es el consenso en la identificación y adopción de medidas concretas y orientadoras para alcanzar la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que implica la eliminación de sus obstáculos entre ellos la corrupción. Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia C-397/98 (1998) señala que para prevenir la corrupción los Estados deben garantizar la efectividad de los principios que en el Estado social de derecho se identifican como de obligatorio respeto para la administración pública.

Un segundo componente según Peters (Ob. Cit.) es la búsqueda de la plena efectividad de

estos derechos como principal fin del Estado, lo que implica priorizar una determinada asignación de recursos para mejorar la efectividad de estos derechos, siendo la malversación de estos caudales un incumplimiento de este componente. Otro componente es el uso equitativo y efectivo de los recursos asignados al bien común mediante su correcta administración y asignación, prohibiéndose desviar estos recursos hacia fines particulares. Un cuarto componente es el uso de medios apropiados para asegurar la eficacia de estos derechos como ser las auditorías, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución presupuestaria asignada para descubrir situaciones de malversación de caudales y disuadir estos actos a futuro. La falta de adopción de cualquiera de estos cuatro componentes es una violación sistemática de los derechos humanos mediante omisión.

Existiendo interdependencia entre todos los derechos humanos individuales y colectivos por ser imposible su separación o fragmentación, se infiere que un acto de corrupción que afecte directamente un específico derecho humano indirectamente a la vez significará la violación de todo el bloque de derechos humanos. De acuerdo con Tablante y Morales Antoniazzi (2018) los efectos de la corrupción se evidencian en el aumento de precios en los bienes y servicios por sobrevaloración de insumos así como en la pérdida de legitimidad de las instituciones y su debilidad para satisfacer las necesidades humanas para la cual fueron creadas, y siendo que cada una de estas necesidades están respaldadas y codificadas en cada tratado, convención y pactos del sistema de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se entiende que el resultado de la corrupción es la afectación de todos los derechos humanos.

Los derechos sociales, económicos y culturales son los que en la práctica resultan en mayor medida vulnerados por medio de actos menores de corrupción dado el hecho de que esta práctica se desarrolla principalmente en el diseño y ejecución de políticas públicas (Tablante y Morales Antoniazzi, 2018). Los actos de corrupción en el ámbito de la salud y/o educación reducen el derecho de cada ser humano de alcanzar o acceder al mayor nivel posible de calidad de salud y de nivel educativo reconocidos en los artículos 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entre otros tratados, pactos y convenciones de derechos humanos que integran el sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Otros ejemplos de cómo incluso los derechos humanos clásicos del liberalismo (los derechos civiles y políticos) pueden verse afectados mediante la corrupción son los descritos por Tablante y Morales Antoniazzi (Ob. Cit.) al argumentar de que si un detenido debe darle dinero a un custodio para acceder a sábanas y/o una mejor alimentación se verá disminuido su derecho básico a una detención en condiciones de dignidad con base en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Siendo la corrupción un factor que posibilita y facilita el tráfico de personas ya que induce a los guardias y autoridades fronterizas en ignorar dicho tráfico humano a cambio de un soborno con esto se violenta el derecho humano de la libertad por medio de la protección contra la esclavitud y la servidumbre reconocido en el artículo 8 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

La corrupción en el ámbito de la impartición de justicia pone en riesgo todos los derechos fundamentales que integran el debido proceso, entre ellos el derecho de formular peticiones y



obtener una respuesta en el fondo en un plazo razonable, la eficaz tutela judicial, el derecho a la inviolabilidad a la defensa y a un juicio justo realizado en un término razonable con base en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Otros derechos que pueden afectarse con la corrupción es el derecho de asociación sindical de acuerdo con el artículo 22 del Pacto en mención. En actos de gran corrupción y de soborno de funcionarios extranjeros se puede dar lugar a situaciones de violaciones de derechos humanos menos claras como ser el efecto de discriminación que puede ejercer el nepotismo en el derecho para acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad de acuerdo con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Siendo que la conducta corrupta específica de un funcionario o empleado público se le atribuye al Estado por el papel de representación que implica su status de pertenencia al sector público, en consecuencia todo acto de corrupción realizado por cada funcionario tiene el potencial de afectar y por ende violentar los derechos humanos mediante la afectación de cualquiera de las tres dimensiones de la obligación del Estado de garantizar estos derechos a sus habitantes anteriormente mencionadas, efectos nocivos que dependerá de los derechos humanos relacionados con el acto de corrupción y del contexto en que estos actos se desarrollan.

Un clásico ejemplo de lo anterior es cuando en el contexto de la implementación de un plan de adjudicación y uso de tierras un funcionario decida como consecuencia del no recibir un soborno desalojar mediante el uso de la fuerza a una familia asentada en una de las tierras objeto del plan, lo que se considera con base al artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales

y Culturales como una violación al derecho social y económico de acceso a la vivienda en la dimensión negativa de respeto a los derechos de los demás (Tablante y Morales Antoniazzi, 2018), criterio reconocido también en la sentencia T-544 de la Corte Constitucional Colombiana (2009) según Santana Londoño (2012) al señalar que la tutela de un derecho fundamental como ser el de la vivienda no puede condicionarse por estar en riesgo derechos inherentes al ser humano conexos al derecho a una vivienda como ser la vida, la dignidad humana, la integridad personal.

Algo similar sucede cuando un empleado de una oficina de migración le retiene a una persona su pasaporte a cambio de recibir un soborno ya que con base en el artículo 12.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos este comportamiento se aprecia como violatorio al derecho humano a la libertad de locomoción por afectación de la dimensión positiva de la obligación estatal de facilitar los medios y las condiciones para la eficacia del derecho de libertad de locomoción que incluye la facultad de salir y entrar libremente al país, ya que tal y como se aprecia del contenido de la sentencia T-075/15 de la Corte Constitucional Colombiana (2015) un pasaporte se considera como un instrumento que permite ejercer a un ciudadano los derechos inherentes a su nacionalidad, entre ellos el de poder salir y entrar libremente al país de su nacionalidad de origen.

La corrupción afecta al derecho fundamental de acceso a la información y con esto a la participación ciudadana y a las posibles actuaciones de la sociedad civil para inculcar en la sociedad una autentica cultura de rendición de cuentas para consolidar un verdadero Estado de derecho. En sociedades con una corrupción institucionalizada prevalece el secretismo

como elemento cultural en las instituciones (Novoa Curich, 2016), por lo que para evitar el descubrimiento de redes de corrupción y la desarticulación de sus redes proveedoras de beneficios indebidos los involucrados negarán a la ciudadanía la información pública sensible y reveladora de estos actos, con lo cual se afecta el derecho de acceso a información pública, el derecho de participación ciudadana para integrarse a un proceso de consulta, la adopción de decisiones importantes para la ciudadanía, la fiscalización y denuncia de las autoridades o el derecho de expresar una opinión acerca de la actuación del Estado.

Al respecto y en relación al derecho de la libertad de expresión -derecho que a la vez se encuentra estrechamente relacionado al derecho de acceso a la información por las razones anteriormente expuestas-, existen numerosas sentencias a nivel internacional que consideran el derecho a la libertad de expresión como una herramienta eficaz para combatir la corrupción: (Corte IDH: Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil, párrafo 230, Corte IDH: Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, párrafos 84 y 86, Corte IDH: Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela, párrafo 154, Corte Europea de Derechos Humanos: caso Guja vs Moldavia, Corte Europea de Derechos Humanos: caso Stoll vs Suiza).

#### IV. CORRUPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

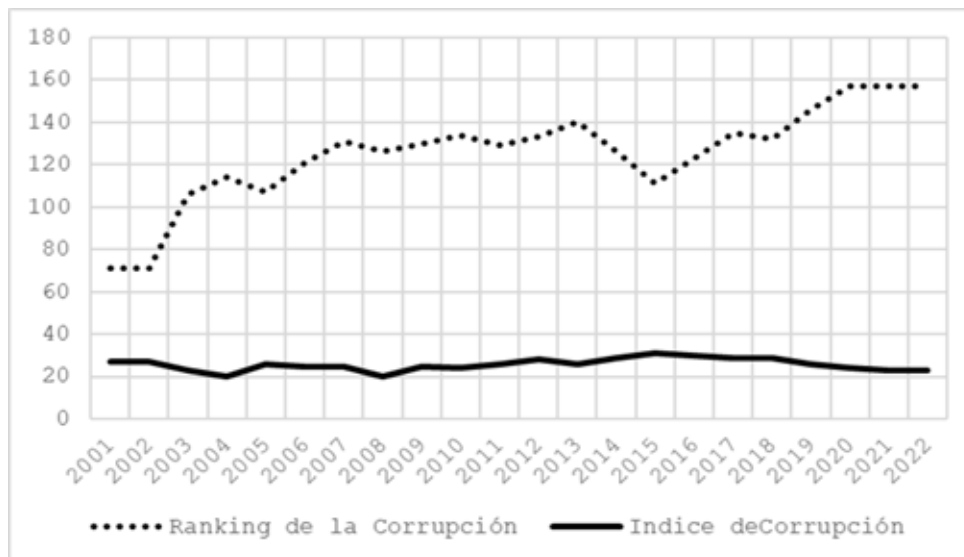
Desde el dos mil en América Latina se incrementa un activismo que ha hecho trascender este problema más allá del paradigma ético y moral, considerándose ahora como una de las principales causas de las crisis de gobernabilidad

debido a la percepción en los habitantes de que las instituciones políticas y económicas no responden a los intereses mayoritarios por estar cooptadas por pequeñas élites, por el incremento de los niveles de transparencia en las instituciones públicas a consecuencia de las reformas legales adoptadas en la región para reafirmar e inculcar la transparencia en el ejercicio de la función pública e instaurar una efectiva política de rendición de cuentas frente a la ciudadanía, por el repentino crecimiento de las redes sociales en el contexto de la globalización, por la desaceleración económica en la región en los últimos años y la rápida expansión de los grupos sociales con ingresos promedios y con mayor actividad dentro de la política (Casas Zamora, 2017).

Honduras es un clásico ejemplo de la tendencia antes descrita. En la Figura 2 se evidencia que el ranking de corrupción en Honduras se ha elevado desde el puesto 71 (año 2001) al puesto 157 a nivel mundial en el 2020, manteniéndose en este puesto en el periodo 2020 al 2022, oscilando el índice de corrupción en tan solo cuatro puntos en el periodo 2001-2022, siendo el periodo 2015-2018 el de mayor índice de corrupción (entre 31 a 29 puntos) en el cual los medios de comunicación revelaron numerosos casos de malversación de grandes cantidades de recursos, ocasionando además del repudio en la población el surgimiento del movimiento de los “Indignados” que realizaban semanalmente “marchas de las antorchas”, lo que justificó la creación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH).

Figura 2.

Honduras: Ranking e Índice de la corrupción, período 2001-2022.



Nota: Elaboración propia a partir de base de datos (Datosmacro.com, 2023)

Sin embargo, la creación de esta misión no resultó en una significativa reducción tanto del ranking de la corrupción como en el índice de la corrupción, ya que en el año 2020 si bien el índice de corrupción bajó en cinco punto al reducirse a un puntaje de 24, el ranking de corrupción del país subió de la posición 132 (2018) a la posición 157 en el año 2020, de lo cual se infiere que la percepción de corrupción en el país prácticamente se mantiene debido a que las políticas incrementadas en el país no han reducido sustancialmente el Índice de Percepción de la Corrupción.

Relacionado con lo anterior, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2022) en su informe sobre la situación de los derechos humanos en el país señaló a Honduras dentro

de los veinticinco países con mayor nivel de corrupción a nivel mundial, señalando además que en el circuito anticorrupción del Poder Judicial se contabilizaron entre los años 2017 y 2022 treientos seis casos judicializados, cantidad que al ser comparada con aproximadamente las ochocientos ochenta y nueve denuncias documentadas por la sociedad civil hondureña se infiere que apenas un 34.42% de estos casos son objeto de enjuiciamiento.

El Estado de Honduras ha sido históricamente incapaz de satisfacer las necesidades humanas de su población. Actualmente su población es de 9,726,975 habitantes, de la cual un 48.65% son hombres y el 51.35% son mujeres (INE, 2023) y en el contexto de un alto nivel de corrupción que afecta el 10% de su Producto Interno Bruto se trata de una población con ingresos medianos

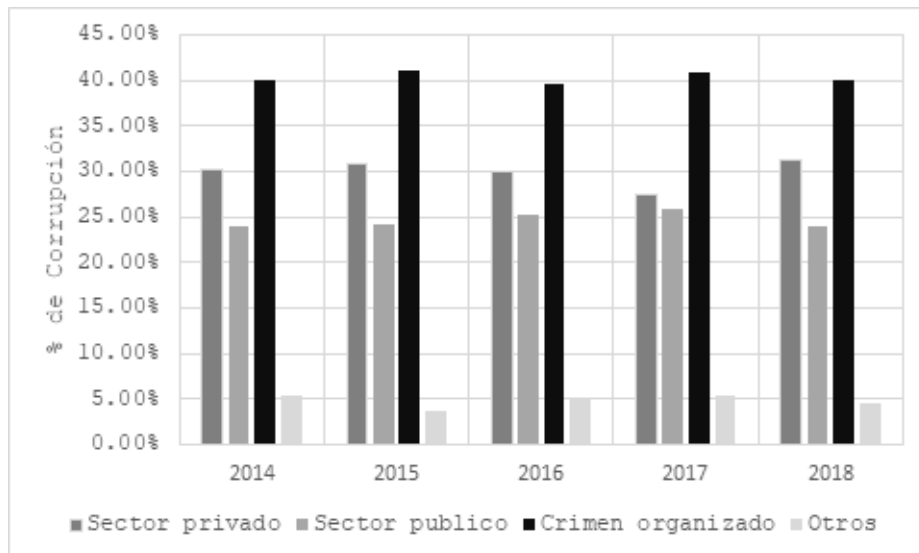
y bajos, aproximadamente el 70% se encuentra en un nivel de pobreza generalizada y reducido su acceso a la educación, a la salud y a un nivel digno de vida pese al aumento de su presupuesto estatal en años recientes, encontrándose el 58% de su población rural en situación de extrema pobreza (OACNUDH, 2018). Se trata de un Estado que enfrenta grandes desafíos frente a su población en su objetivo de alcanzar un nivel óptimo de legitimidad frente a su población, siendo la corrupción uno de los factores ligados a su falta de eficacia para satisfacer las necesidades humanas básicas.

Si bien en el fenómeno de la corrupción comúnmente se cree que los únicos involucrados son los funcionarios públicos y políticos de oficio,

en Honduras es un fenómeno en que prevalecen autores ajenos al aparato estatal. En la Figura 3 se demuestra con base en datos del Fondo Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH, 2020) que en el período entre el 2014 al 2018 la participación del sector público en la corrupción no superó el 26%, siendo mayor la participación del sector privado oscilando entre el 27.6% al 31.3% y el sector con mayor influencia es el crimen organizado cuya participación oscila entre el 39.6% al 41.1% por lo que el fenómeno de la corrupción en Honduras se trata principalmente de un problema estrechamente correlacionado con los altos niveles de impunidad como consecuencia de la debilidad de las instituciones del Estado, lo que ha permitido al crimen organizado existir, desarrollarse y enquistarse en el país.

**Figura 3.**

*Honduras: Sectores participantes en el fenómeno de la corrupción, periodo 2014-2018.*



**Nota:** Elaboración propia a partir de base de datos del FOSDEH (2020).

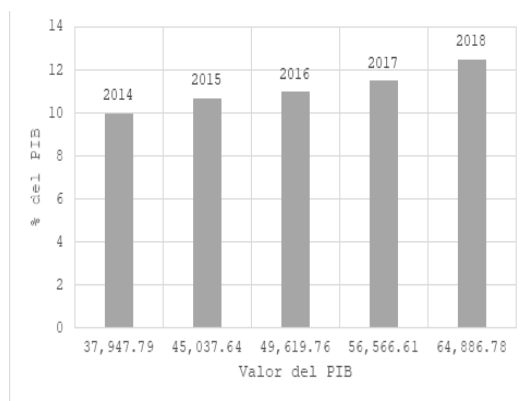
Honduras es uno de los países con mayor nivel de impunidad frente a la diversidad de delitos incluyendo los actos de corrupción. De acuerdo con el Índice Global de Impunidad (Universidad de las Américas, Puebla, 2020) Honduras es el segundo país después de Tailandia con el nivel más alto de impunidad (59.69 puntos) alcanzando la posición 68 a nivel mundial y es el país con mayor impunidad en el continente americano. En su dimensión estructural (capacidades instaladas por el Estado para impartir justicia bajo el principio del debido proceso, siendo sus indicadores estadísticos el número de policías, fiscales, jueces y magistrados por cada cien mil habitantes, legislación anticorrupción y de transparencia vigente, infraestructura penitenciaria disponible y presupuesto asignado y ejecutado en el sistema de justicia) la impunidad en el país a nivel de sistema de seguridad alcanza la posición 65 (72.6 puntos) y a nivel de sistema de justicia es la posición 51 (86.96 puntos).

En su dimensión funcional basada en la medición del desempeño de las instituciones del sistema de impartición de justicia independientemente del contenido de su marco normativo para identificar los efectivos resultados sociales que evidencia el funcionamiento y acomodo institucional de un país, la impunidad en el país a nivel de sistema de seguridad alcanza la posición 64 (43.34 puntos) y a nivel de sistema de justicia es el nivel 65 (29.79 puntos) (Universidad de las Américas, Puebla, 2020), por lo que la principal causa del alto nivel de impunidad en Honduras recae en su dimensión estructural y especialmente en su sistema de justicia, lo que influye en la dimensión funcional del sistema afectando a la vez la dimensión de sanción y juzgamiento de la política integral anticorrupción de Honduras.

En la Figura 4 se demuestra que, como consecuencia de los altos niveles de impunidad descritos, el porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) afectado por la corrupción en Honduras ha aumentado durante los últimos años. En el 2014 fue de 37,947.70 millones de lempiras (10% del PIB) y en el 2018 ascendió a 64,886.78 millones de lempiras (12.5% del PIB) incrementándose en 26,938.99 millones de lempiras en el transcurso de cinco años equivalente a un incremento de aproximadamente el 70% en dicho periodo correspondiendo a doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve punto ochenta y nueve millones de lempiras (243,149.89 millones) superando al presupuesto general de la república de Honduras vigente para el año 2018 (FOSDEH, 2020) con lo cual se corrobora las afirmaciones de Palacios Luna (2014) y Báez Gómez (2013) de que la corrupción afecta negativamente el indicador estadístico del Producto Interno Bruto.

**Figura 4.**

*Honduras: Monto y porcentaje del costo de la corrupción respecto del PIB, Período 2014-2018.*

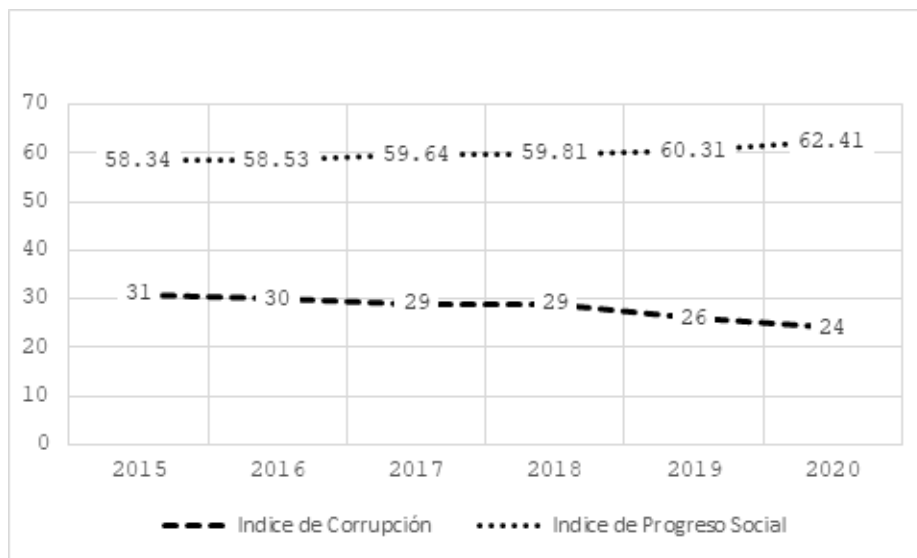


**Nota:** Elaboración propia a partir de base de datos del FOSDEH (2020).

La corrupción en Honduras afecta negativamente la capacidad del Estado para alcanzar un mayor nivel de progreso social mediante el respeto y desarrollo de los derechos humanos. La comparación entre el índice de corrupción y el índice de progreso social<sup>5</sup> graficada en la Figura 5 evidencia de que durante el transcurso del período 2015 al 2020 si bien el índice de progreso social del país tuvo un aumento en aproximadamente en 4.07 puntos (de 58.34 hasta alcanzar 62.41 puntos) ocupando el país a partir del año 2020 el puesto número 108 en el ranking mundial del progreso social, este aumento estadístico no significó el desplazamiento hacia un mejor nivel de progreso social debido a que el país continuó manteniéndose dentro del quinto nivel el cual corresponde al grupo de países identificados como de ingresos bajos y medianos bajos (Figura 5).

**Figura 5.**

*Honduras: Índices de Corrupción y de Progreso Social, período 2015-2020.*



**Nota:** Elaboración propia a partir de base de datos (Datosmacro.com, 2023)

<sup>5</sup> Se escogió el índice de Progreso Social por tratarse de un indicador estructurado a partir de 50 indicadores distintos referentes a derechos humanos de carácter personal y de carácter colectivo que integran 12 componentes agrupados en tres grupos referentes a las necesidades básicas humanas (nutrición y atención médica básica, agua y saneamiento, condiciones de vivienda, seguridad personal) bases del bienestar (acceso al conocimiento, acceso a la información y comunicaciones, salud y bienestar, calidad ambiental) y oportunidades (derechos civiles y políticos, libertad personal y elección, inclusividad, acceso a educación privilegiada), indicadores que en varios aspectos coinciden con las variables utilizadas por Cardona Acuña et. al. (2018) para demostrar la relación negativa entre el empoderamiento y la corrupción a partir de datos publicados por el Banco Mundial y por el Cingrandelli-Richards Human Rights Data Project (CIRI).

A partir de los datos descritos en cuanto al índice de corrupción y el índice de Progreso Social, se realizó un cálculo de correlación entre ambas variables con base en la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Correl}(X, Y) = \frac{\sum (x - \bar{x})(y - \bar{y})}{\sqrt{\sum (x - \bar{x})^2 \sum (y - \bar{y})^2}}$$

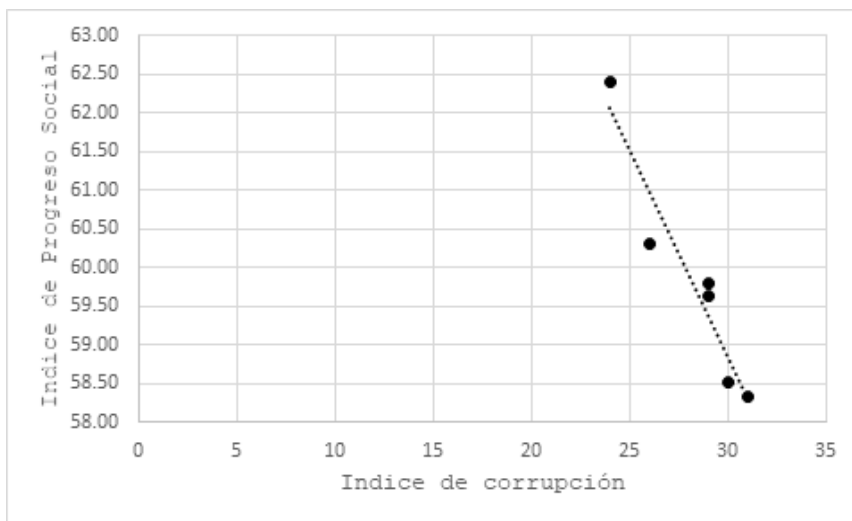
En donde:

X= Índice de corrupción. Y=Índice de Progreso Social

El resultado de esta operación matemática es una correlación negativa de -0.95596947 entre ambas variables durante el período de los años 2014 al 2018 graficada en la Figura 6, de lo cual se infiere que durante el período 2014-2018 en que sucedió el incremento del 70% del costo social de la corrupción en relación al PIB señalado por el FOSDEH (2020), los altos índices de corrupción fueron uno de los principales factores que redujeron la capacidad del Estado hondureño para alcanzar un mayor progreso social, impidiendo con ello el desplazamiento de la situación de país hacia una mejor categoría de nivel de desarrollo y progresividad social, por lo que se identifica el problema de la corrupción como uno de los principales factores que afectan negativamente tanto a los derechos humanos en Honduras como a los niveles de desarrollo.

**Figura 6.**

Honduras: Correlación entre Índice de Corrupción e Índice de Progresividad Social, Período 2014-2018.



Nota: Elaboración propia a partir de base de datos (Datosmacro.com, 2023)

Siendo que la constitución de la República de Honduras considera a la persona humana como el fin supremo del Estado y reconoce como de obligatorio cumplimiento todos los derechos humanos y la jurisprudencia emanada de los tribunales internacionales (Asamblea General Constituyente, Decreto 131) y el Estado de Honduras a ratificado los tratados internacionales sobre derechos humanos, combate del crimen organizado y de la corrupción, además de la correlación estadística entre las variables “Índice de corrupción” e “Índice de progresividad social” se consideran válidos y atinentes a la problemática de la corrupción en Honduras todos los argumentos jurídicos expuestos para considerarla como una violación sistemática de los derechos humanos, cuyos costos sociales aumentarían si el Estado no erradica al crimen organizado y no fortalece sus instituciones, en especial aquellas encargadas de la impartición de justicia, control y prevención de la criminalidad.

## V. CONCLUSIONES

Además de ser un mecanismo generador de ineficiencia económica en la asignación de recursos, la corrupción afecta tanto a los derechos humanos de las personas que dependen de la toma de decisiones de los funcionarios como a la economía y gobernanza, siendo los grupos vulnerables los más propensos a sufrir las peores consecuencias sociales y económicas de la corrupción generando su discriminación y una violación al principio de igualdad. Dada la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, en los casos de corrupción combinados con la falta de acción plena del Estado y la aplicación ineficiente de medidas para combatir la corrupción el Estado será el responsable del incumplimiento de su obligación de proteger los derechos humanos mediante prevención de actos que afecten los derechos de los demás con base

en el sistema de Derecho Internacional Público plasmado en las diversas declaraciones, tratados y pactos internacionales.

Uno de los principales obstáculos para combatir la corrupción en el país es su marco jurídico. Además de ser copia de realidades totalmente distintas y con fundamento en la política criminal tradicional, estas iniciativas legales son predominantemente producto de la improvisación legislativa y de reacciones de la sociedad frente a hechos consumados y mediatizados, no existiendo en el país un estudio integral y global que identifique tanto los factores que permiten la reproducción de la corrupción como los mecanismos más eficaces para combatirla (Centro de Documentación de Honduras, 2017), por lo que se requiere de una evaluación de la capacidad del marco jurídico nacional para disuadir y combatir la corrupción.

El Estado de Honduras se encuentra en la urgente obligación frente a su población y a la comunidad internacional de adoptar una política eficaz en el combate a la corrupción fundamentada principalmente en el respeto a los derechos humanos y por tanto centrada en la víctima, en la responsabilidad del Estado, en la prevención y reparación de los males causados mediante los actos de corrupción, enfoque que complementaría las iniciativas ordinarias y/o habitualmente adoptadas en la lucha contra la corrupción basadas en un enfoque de política criminal tradicional centrado en el autor del delito, en su responsabilidad penal y la disuasión del delito (ONU, 2016), por lo que se requiere de una evaluación de la política integral anticorrupción de Honduras vigente hasta el 2030.

Con el fin de darle continuidad al presente ensayo, se identifican las siguientes problemáticas que deben ser objeto de investigación respecto al



fenómeno de la corrupción en Honduras: ¿Cuál ha sido el nivel de impacto que el ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión y acceso a la información han tenido en el descubrimiento y denuncia de los actos de corrupción?, ¿cuál es el nivel de eficacia del sistema penal hondureño para ejercer un control eficaz y eficiente sobre el fenómeno de la corrupción?, y ¿cuáles son los principales factores que influyen en la falta de eficacia del sistema penal hondureño para contrarrestar este problema social?

## VI. BIBLIOGRAFIA.

- Báez Gómez, J. (2013): Relación entre el Índice de Control de la Corrupción y Algunas variables Sociales, económicas e institucionales. *Nómadas* 38 (0). DOI: [10.5209/rev\\_NOMA.2013.v38.42911](https://doi.org/10.5209/rev_NOMA.2013.v38.42911).
- Calabresi, G. (1997). El sin sentido de Pareto: Llevando a Coase más lejos. *Ius et Veritas*, Vol.14, pp.63-82.
- Carrasale, S. (2013). Corrupción. *Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad*, 172-178.
- Cardona Acuña, L., Ortiz Ríos, H., Vázquez Valencia, L. (2018). Corrupción y Derechos Humanos: de la intuición a la convicción. *Revista Mexicana de Sociología* 80 (3), pp. 577-610. Recuperado de <http://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/57738/51192>
- Casas Zamora, K. C. (2017). Mas allá de los escandalos. El cambiante contexto de la Corrupción en América Latina. Recuperado de : <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2017/02/M%C3%A1s-all%C3%A1-de-los-esc%C3%A1ndolos-el-cambiante-contexto-de-la-corrupci%C3%B3n-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- Celi de la Mota, A. (2015). Los derechos humanos desde la perspectiva del análisis Económico del Derecho. *Revista Internacional de derechos humanos*, V, num. 5, pp. 51-67.
- Centro de Documentación de Honduras. (2017). El combate a la corrupción y la Impunidad en el sistema de justicia. En C. d. Honduras, *El control de la corrupción y la impunidad en Honduras* (pág. 194). Tegucigalpa, Honduras: Impresos Cerrato.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Corrupción y Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Congreso Nacional de la República de Honduras (20 de enero de 1982) Decreto 131 Constitución de La República. *Diario Oficial La Gaceta* (23,612).
- Corte IDH, caso Claude Reyes vs Chile, sentencia del 19 de septiembre del 2006.
- Corte IDH, caso Gomes Lund y otros (“Gherrilha do Araguaia”) vs Brazil, sentencia del 24 de noviembre del 2010.
- Corte IDH, caso San Miguel Sosa vs Venezuela, sentencia del 8 de febrero del 2018.
- Corte Constitucional de Colombia, del 5 de agosto de 1998, expediente C-397/98
- Corte Constitucional de Colombia, sentencia del 6 de agosto del 2009, expediente T-544/09.
- Corte Constitucional de Colombia, sentencia del 20 de febrero del 2015, expediente T-075/15.

- Datosmacro.com. (21 de mayo de 2023). Obtenido de datosmacro.expansion.com: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/honduras>.
- European Court of Human Rights, affaire Stoll c. Suiza, sentencia del 10 de diciembre del 2007, Expediente 69698/01.
- European Court of Human Rights, affaire Guya c. Moldavia, sentencia del 12 de febrero del 2008, Expediente 14277/2004.
- Fondo Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (2020). Estimación del Impacto Económico de la Corrupción en Honduras. Re <http://www.fosdeh.com/2020/02/presentaciones-y-nota-metodologia-del-estudio-del-impacto-macroeconomico-de-la-corrupcion-en-honduras/>.
- INE. (25 de mayo de 2023). ine.gob.hn. Obtenido de Estadísticas INE: <https://www.ine.gob.hn/V3/>
- Laporta, F. y Álvarez, S. (1997). La Corrupción Política. Madrid: Alianza Editorial S.A.
- Maldonado, C. (2003). En C. Maldonado, Biopolítica de la Guerra (1era. ed.). Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Martínez Fernández, J. (2016). Transparencia versus Corrupción en la contratación Pública. Medidas de Transparencia en todas las fases de la contratación Pública como Antídoto contra la Corrupción. Tesis Doctoral, Universidad de León .
- Novoa Curich, Y. (2016): La corrupción como mecanismo de discriminación. Derecho & Sociedad (47), pp. 215-226.
- Olivo Espín, C. (2013). El Control de la Corrupción como ámbito de política a partir de la Comisión de Control Anticorrupción del Ecuador, 1997 -2008. [Tesis de maestría en Políticas Públicas, FLACSO Ecuador] Repositorio <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7422/2/TFLACSO-2013CBOE.pdf>.
- OACNUDH. (2018). Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Honduras. Recuperado de: <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/03/INFORME-2018.pdf>
- OACNUDH. (2022). Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Honduras. Recuperado de: [https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/03/WEB\\_Informe-anual\\_OACNUDH\\_2022-2.pdf](https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/03/WEB_Informe-anual_OACNUDH_2022-2.pdf)
- ONU. (16 de diciembre de 1966). Resolución 2200 A (XXI) Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- ONU. (16 de diciembre de 1966). Resolución 2200 A (XXI) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

- ONU. (31 de octubre del 2003). Resolución 58/4; 2003 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. V-04-56163-November 2004-1,100
- ONU. (2016). Mejores practicas para luchar contra las consecuencias negativas de la Corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos. New York: ONU.
- Palacios Luna, J. (2014). Efectos de la corrupción sobre el crecimiento económico. Un Análisis empírico internacional. En-contexto (2), pp. 109-126.
- Pastrana Valls, A. (2019). Estudio sobre la corrupción en America Latina. Revista Mexicana de Opinión Pública, 14, 13-40.
- Peters, A. (2015). Corrupción y Derechos Humanos. Basel: Basel Institute of Governance.
- Santana Londoño, (2012). Avance Jurisprudencial del Derecho a la Vivienda. Ratio Juris, 7, num.15, pp.37-60.
- Sarmiento Lotero, R., Castellanos, P. (2008). La eficiencia económica, una aproximación teórica. Cuadernos Latinoamericanos de Administración, Vol. IV, num.7, pp.19-28.
- Tablante, C.; Morales Antoniazzi, M. (2018). Impacto de la Corrupcion en los Derechos Humanos. México: Instituto de Estudios Constitucionales de la Ciudad de Querétaro.
- Treisman, Daniel (2000): The causes of corruption: a cross-national study. Journal of Public Economics 76 (3), pp. 399-457.
- Universidad de las Américas Puebla UDLAP (2020). Indice Global de Impunidad 2020. Escalas de Impunidad en el mundo. Recuperado de: <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>